

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDB

Breña, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Expediente N° 202422958 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA** identificado con **DNI N°42107687** y **JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO** identificada con **DNI N°42604611**, quienes solicitan se declare la separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2008-JUS/DNJ del 19 de noviembre de 2008 emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se declara a la Municipalidad Distrital de Breña con el N° 76, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 30-2016-JUS/DGCJ de fecha 13 de enero de 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...) una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.",

Que, los recurrentes contrajeron matrimonio en el Distrito de Breña, Provincia de Lima y Departamento de Lima a los días 23 de febrero de 2013;

Que, mediante Expediente N° 202422958 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA** identificado con **DNI N°42107687** y **JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO** identificada con **DNI N°42604611**, solicitan el inicio del procedimiento de separación convencional, expresando su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efecto de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N°325-2024-SG-MDB, de fecha 13 de diciembre de 2024, se concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que, respecto al régimen de sociedad de gananciales, los cónyuges de acuerdo a la Partida Registral N° 12977410 convinieron en adoptar el Régimen de Separación de Patrimonios que regirá en el matrimonio civil que están por contraer, copa de la misma que obra en el presente expediente;

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Breña convocó a las partes a la Audiencia Única, para el día lunes 30 de diciembre de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de Separación Convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nos. 1422 y 1423-2024-SG/MDB, respectivamente, ambas con fecha 27 de diciembre de 2024; y realizada la Audiencia Única, los cónyuges **ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA y JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO**, manifiestan su voluntad en separarse, conforme consta en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional del presente Expediente;

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con la visación de Secretaría General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges **ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA y JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO** a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
ALCALDE